UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

EL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 ENCARGADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 01567 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026 QUE MODIFICO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 00502 DEL 05 DE MARZO DEL 2026 Y LA DESIGNACIÓN MEDIANTE ORDEN INTERNA NÚMERO 249 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 86-5-20175-26
CONTRATISTA: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO "SAN JUAN DE DIOS"
NIT: 800.000.118-2

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS EN SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS; DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3".

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.000.000.000,00) para la vigencia 2026.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICA Y HOSPITALES: 420-88-994000000133 Expedida el 24/04/2026. *(Anexo 0)*

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Clínica y Hospitales	$2.500.000.000,00		20/04/2026	20/04/2027

NOTA: Se realiza la consulta de las garantías en la página *https://www.fasecolda.com/ramos/cumplimiento/consulta-de-polizas/*, las cuales se anexan al presente formato.

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Pereira a los 16 SEP 2026.

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E)

Elaboró: SI LUIS GABRIEL PEREZ BARRETO
Analista Grupo Contratos RASES No. 3

Revisó: CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA
Abogado Grupo Contratos RASES No.3

Fecha de elaboración: 16/09/2026
Ubicación: C:\Users\luis.perezb\Documents\Contratos RASES 2026\03. Proceso de Directa Administrativa\04. Contrato No. 86-7-20175-26 – Mediana y Alta Quindío

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS ME

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4210248813

PÓLIZA No: 420 -88 - 994000000133 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE — COD. AGE: 420 — RAMO: 88 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
24	04	2026		20	04	2026	23:59 A LAS	20	04	2027	23:59 A LAS	365 DIAS	24	04	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
20	04	2026	23:59 A LAS	20	04	2027	23:59 A LAS	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.000.118-2

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE — CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO — TELÉFONO: (6)7493500

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.000.118-2

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE — CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO — TELÉFONO: (6)7493500

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: QUINDÍO CIUDAD: ARMENIA

DIRECCION: CALLE 17 NORTE No. 0-0 ESQUINA AVENIDA BOLIVAR

ACTIVIDAD: HOSPITAL

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO	$ 2,500,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL	2,500,000,000.00	
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA	2,500,000,000.00	0.00
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	2,500,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	2,500,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

INTERES ASEGURADO
Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro establecimiento o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, por la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las pesonas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigecia de la presente póliza.

COBERTURAS/
Responsabilidad civil medica
Uso de Equipos de Diagnostico y Terapia
Errores u omisiones Profesionales

LIMITE ASEGURADO
EVENTO $ 500.000.000 / VIGENCIA$ 2.500.000.000

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,500,000,000.00	$ ****1,155,000,000	$*********0.00	$ **219,450,000	$ ****1,374,450,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	574	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000421024881

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CADA21780D0BF4765E

CLIENTE

VAOCAMPO 0

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

Manizales, 20 de abril de 2026

Señores
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO
DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS
Armenia - Quindio

Asunto: Nota Provisional de Cobertura

Respetados señores:

En atención al asunto del presente documento, y teniendo en cuenta su amable solicitud, confirmamos cobertura a través de los ramos a continuación descritos para la vigencia comprendida entre abril 20 de 2026 a las 23:59 horas a abril 20 de 2027 a las 23:59 horas, cobertura que se entiende otorgada de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por nuestra aseguradora dentro del proceso de contratación directa adelantado por la entidad y únicamente mientras se surte el proceso de emisión de las respectivas pólizas en el sistema.

POLIZAS	PRIMAS NETAS	IVA	PRIMAS TOTALES
Todo Riesgo Daños Materiales	$ 430.078.119	$ 81.714.843	$ 511.792.962
Manejo Global	$ 25.500.000	$ 4.845.000	$ 30.345.000
RCE (PLO)	$ 91.500.000	$ 17.385.000	$ 108.885.000
RC Servidores Públicos	$ 51.500.000	$ 9.785.000	$ 61.285.000
RC Clínicas y Hospitales	$ 1.155.000.000	$ 219.450.000	$ 1.374.450.000
Transporte de Valores	$ 2.142.000	$ 406.980	$ 2.548.980
Automóviles	$ 129.514.500	$ 24.607.755	$ 154.122.255
Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 77.000.000	$ 14.630.000	$ 91.630.000
Soat	$ 6.853.400		$ 6.853.400
Vida Grupo	$ 341.522.777		$ 341.522.777
RC Riesgos Cibernéticos	$ 85.000.000	$ 16.150.000	$ 101.150.000
VALOR FIJO AGOTABLE			$ 41.627.812
TOTAL	**$ 2.395.610.796**	**$ 388.974.578**	**$ 2.826.213.186**

Con base en lo anterior quedamos atentos para aclarar cualquier duda que surja al respecto.

Cordial saludo,

LILIANA ALZATE GIRALDO
Directora Técnica
COE Suroccidente

Tel: 6068915110 – 6068915015 - 606-8946563 Ext. 7415- Cel 3154664466
Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

SELLO VERDE DE VERDAD

V-07-2023

el señor **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** (apoderado del Representante Legal) identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.609.978 expedida en Tunja, email notificaciones@solidaria.com.co teléfonos 6464330, por cumplir con todos los requisitos consignados en la Convocatoria Pública, desde el punto de vista técnico, económico, jurídico y de experiencia. **15-** Que el informe definitivo fue debidamente enviado a los proponentes. **16-** Que el día 16 de abril del 2026, conforme audiencia de adjudicación y de acuerdo a lo establecido en el cronograma, y conforme la recomendación del comité evaluador, el Gerente de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, decidió adjudicar el objeto de la Convocatoria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C** para los ramos de seguros GRUPO 01: TRDM, MANEJO, RCE, RC SERVIDORES PUBLICOS, RC CLINICAS Y HOSPITALES, IRF, TRASPORTES, AUTOMOVILES, SOAT, EXPEDICION DE OTRAS POLIZAS REQUERIDA, GRUPO 02: VIDA GRUPO, GRUPO 3: RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNETICOS), por haber sido declarada hábil y ser favorable para los intereses de la entidad. **17-** Que, para asumir el valor del presente contrato de seguros, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1247 del 03 de marzo del 2026 por un valor de $3.000.000.000 M/cte. **18.-** Que de acuerdo con lo señalado en el presente caso, se procede a celebrar el presente contrato con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C,** a través de su representante legal apoderado HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No 89.003.682 1.049.609.978 expedida en Tunja **19.-** Que una vez presentada la propuesta y los documentos aportados por el proponente, se verificó que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, para desarrollar el objeto del presente contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; razón por la cual es pertinente suscribir el contrato de seguros que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AMPARAR MEDIANTE PÓLIZA DE SEGUROS, LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.2.Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.3.Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de siete (7) días siguientes a la solicitud enviada por la Entidad.4.Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones y teniendo como base únicamente los documentos exigidos para el pago de siniestros señalados en la oferta para lo cual deberá diligenciar los formatos que se encuentran en los términos de referencia.5. Atender las reclamaciones presentadas en un máximo de diez(10) hábiles después de ser acreditadas las reclamaciones de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.6.Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.9. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 10.Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso tenga vigente el contrato de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio. 11. Suministrar un número de

teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **B. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **6.** Las demás que se deriven del contrato de Seguros y todas aquellas que señale la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Es entendido que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, formaría parte integrante del contrato que se llegue a suscribir, así como la documentación que se genere en la ejecución del mismo. **7.** Pagar dentro de los términos y las condiciones ofrecidas las indemnizaciones. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Notificar a la aseguradora sobre todos los cambios en las condiciones de los riesgos asegurados. **2.** Notificar cambios en las denominaciones de los cargos, las funciones, asignaciones salariales, ingresos y retiros del personal. **3.** Notificar las compras de activos, la baja de activos, y en general los movimientos realizados en los inventarios. **4.** Responder en término prudente las comunicaciones que envíe la aseguradora de seguros. **5.** Acatar las recomendaciones de seguridad y prevención de los riesgos sugeridos por la Aseguradora. **6.** Notificar a la aseguradora de los procesos judiciales que resulten favorables para la E.S.E Hospital. **7.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9.** Pagar dentro de los plazos convenidos las primas de seguros. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A- VALOR:** Se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.826.213.186 M/Cte.), incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.,** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos. Delimitando los montos por ramos y conforme a lo establecido en la propuesta económica así:

POLIZAS	TASAS	PRIMAS NETAS	IVA	PRIMAS TOTALES
Todo Riesgo Daños Materiales	**2,65‰**	$ 430.078.119	$ 81.714.843	$ 511.792.962
Manejo Global Entidades Estatales	**4,25%**	$ 25.500.000	$ 4.845.000	$ 30.345.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	**3,05%**	$ 91.500.000	$ 17.385.000	$ 108.885.000

Responsabilidad Civil Servidores Públicos	5,15%	$ 51.500.000	$ 9.785.000	$ 61.285.000
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	46,20%	$ 1.155.000.000	$ 219.450.000	$ 1.374.450.000
Transporte de Valores	0,425%	$ 2.142.000	$ 406.980	$ 2.548.980
Automóviles	8,50%	$ 129.514.500	$ 24.607.755	$ 154.122.255
Infidelidad y Riesgos Financieros	3,85%	$ 77.000.000	$ 14.630.000	$ 91.630.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	lo de ley	$ 6.853.400		$ 6.853.400

Distribuido en los rubros del proceso, conforme a disponibilidad presupuestal, así: 2.1.2.02.02.007.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.951.400, 2.4.5.02.07.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por valor de: $4.902.000, 2.1.2.02.02.007.71358.1 SERVICIOS DE SERGUROS DE VIDA COLECTIVA VIGENCIA ACTUAL por valor de: $341.522.777, 2.4.5.02.07.71351.1 SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL $154.122.255, 2.4.5.02.07.71355.1 SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.374.450.000, 2.1.2.02.02.007.71359.1 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P. VIGENCIA ACTUAL por valor de: $907.636.942. **B- FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios pagará la prima de seguros en tres pagos así: a) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) en el mes de abril de 2026; b) un segundo pago por el treinta por ciento (30%) en el mes de mayo de 2026; c) y el saldo restante en el mes de junio de 2026. **PARAGRAFO 1:** Para el primer pago se deben: a) haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, y previa revisión por parte del Intermediario de Seguros. b). presentar la respectiva relación de pago c). Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. d). Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. e). Certificado de cuenta bancaria. Para los pagos restantes se deben cumplir los siguientes requisitos a). Presentar la respectiva relación de pago b). Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c). Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d). Certificado de cuenta bancaria. **PARAGRAFO 2:** Los pagos de las demás pólizas requeridas por la entidad, se realizará en un solo pago, con el cumplimento de los siguientes requisitos: presentar la respectiva factura, c). Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. d). Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. E). Certificado de cuenta bancaria. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** A partir del 21 de abril del 2026 a las 00:00 horas hasta el 20 de abril de 2027 a las 24:00 horas. **CLÁUSULA QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 del 03 de marzo del 2026, rubro 2.1.2.02.02.007.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.951.400, 2.4.5.02.07.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por valor de: $4.902.000, 2.1.2.02.02.007.71358.1 SERVICIOS DE SERGUROS DE VIDA COLECTIVA VIGENCIA ACTUAL por valor de: $341.522.777, 2.4.5.02.07.71351.1 SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL $154.122.255, 2.4.5.02.07.71355.1 SERVICIOS

DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.374.450.000, 2.1.2.02.02.007.71359.1 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P. VIGENCIA ACTUAL por valor de: $907.636.942; recurso 20. **CLAUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de esta orden y/o contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS: EL HOSPITAL** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Especializado de Recursos Físicos y/o la persona que se encuentre en el cargo por ausencia del titular, o por quien designe la Gerencia, el cual ejercerá la supervisión, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, apoyado técnicamente por el asesor de seguros externo de la entidad y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones. **d)** Remitir a la Oficina Jurídica informes de actividades, los aportes al sistema de seguridad social, y actas de inicio, liquidación del presente contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del Acuerdo con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este Acuerdo se rige por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este Acuerdo, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente Acuerdo será objeto de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 50 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación y lo contemplado en el numeral 1, artículo 32 de la Resolución Número 202400130013987 Del 29 Diciembre 2024 Manual de

Contratación de la E.S.E Hospital. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne **AL HOSPITAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** Por tratarse de la celebración de un contrato de seguros, no se hace necesario la constitución de garantías por parte del contratista, conforme a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios La Ley 1150 de 2007, Artículo 7°. De las garantías en la contratación, dispone:" Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de **seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ubicado en la Avenida Bolívar calle 17 Norte, piso 2°, Armenia - Quindío y el CONTRATISTA en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 Bogotá D.C., notificaciones@solidaria.com.co. En constancia se firma en Armenia Quindío, el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO

Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios
Contratante

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Representante legal (Apoderado)
HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA

Elaboró: Erika Johanna Restrepo Betancurth / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Contratación de la E.S.E Hospital. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne **AL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** Por tratarse de la celebración de un contrato de seguros, no se hace necesario la constitución de garantías por parte del contratista, conforme a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios La Ley 1150 de 2007, Artículo 7°. De las garantías en la contratación, dispone:" Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de **seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ubicado en la Avenida Bolivar calle 17 Norte, piso 2°, Armenia - Quindío y el CONTRATISTA en Cl 100 No. 9 A -45 P 12 Bogotá D.C., notificaciones@solidaria.com.co. En constancia se firma en Armenia Quindío, el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios
Contratante

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Representante legal (Apoderado)
HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA

Elaboró: Erika Johanna Restrepo Betancurth / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel / Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE SEGUROS N° 0001 DE 2026

Contratante:	ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios
N° identificación:	Nit 800000118-2
Representante legal:	DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
N° identificación:	7.550.685 de Armenia
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
NIT	860.524.654-6
Representante Legal (Apoderado):	HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
No. Identificación:	1.049.609.978 expedida en Tunja
Objeto:	"AMPARAR MEDIANTE POLIZA DE SEGUROS, LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."
N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	1247 del 03 de marzo del 2026
Valor del acuerdo:	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.826.213.186 M/Cte.), incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.
Plazo de ejecución:	A partir desde el 21 de abril del 2026 a las 00:00 horas hasta el 20 de abril de 2027 a las 24:00 horas.

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO**, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.118.256.233 expedida en Vijes Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, mediante Resolución de Nombramiento Número 00512 del 22 de marzo de 2024, quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL** y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, identificada con el NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por el señor **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA** (apoderado del Representante Legal) identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.609.978 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **4.-** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.-** Que el Estatuto de Contratación que regula la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, establece que la selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la E.S.E. y a los fines que ella busca. **6.-** Que la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, estableció en su Estatuto las modalidades de contratación, entre las que encontramos: **A.- Convocatoria Pública;** B.- Convocatoria Publica Abreviada C.- Concurso de Méritos; D.- Compra mediante preselección de proveedores. E.- Subasta Inversa, F.- Contratación Directa. **7.-** Que, en virtud de las normas regulatorias específicas establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación, de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a lo allí consignado, de acuerdo al objeto, valor y naturaleza del contrato que se pretende celebra **8.-** Que la Empresa Social del Estado elaboró la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la celebración y ejecución del presente acuerdo. **9.-** Que la escogencia del contratista se adelantó a través de contratación directa, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el numeral 6, literal 1 del artículo 26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019 – Estatuto contratación E.S.E, modificado por el Acuerdo 020 del 02 de diciembre del 2024. **10.-** Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, se presentaron oferta de los siguientes proponentes: UT SEGUROS DEL ESTADO S.A. LA PREVISORA S.A. –HSJ 2026, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. presentando ésta última la propuesta **para todos los ramo de seguros de vida (GRUPO 1: GENERALES Y SOAT, GRUPO 02: VIDA GRUPO, GRUPO 3: RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNETICOS).** **11-** Que el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y calificables y el mismo fue debidamente enviado a los proponentes dando traslado del mismo por el término de un (2) días para presentar observaciones y subsanar requisitos. **12-** Que, una vez trasladado el informe de evaluación, se evidenció que los proponentes debían subsanar requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, haciéndolo dentro del término establecido en el respectivo cronograma. **13-** Que, dando cumplimiento al cronograma establecido dentro del presente proceso, los proponentes presentaron los documentos necesarios para subsanar los requisitos habilitantes de carácter jurídico y en su defecto quedaron debidamente habilitados. **14-** Que como resultado de la evaluación realizada; el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 0001 DE 2026,** cuyo objeto corresponde a: **"AMPARAR MEDIANTE PÓLIZA DE SEGUROS, LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."**, al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C,** para los ramos GRUPO 01: TRDM, MANEJO, RCE, RC SERVIDORES PUBLICOS, RC CLINICAS Y HOSPITALES, IRF, TRASPORTES, AUTOMOVILES, SOAT, EXPEDICION DE OTRAS POLIZAS REQUERIDA, GRUPO 02: VIDA GRUPO, GRUPO 3: RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNETICOS)., persona jurídica representada legalmente

ACTA ACLARATORIA
AL CONTRATO DE SEGUROS No. 0001 DE 2026

El suscrito **JOSÉ ÁLVARO ARCE PIMENTEL,** actuando en calidad Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, suscribe la presente acta aclaratoria teniendo en cuenta:

1.- Que el día dieciséis (16) de abril del 2026 se suscribió Contrato de Seguros No. 0001 del 2026 entre la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.**

2.- Que el *artículo 45 Corrección de errores formales* de la Ley 1437 del 2011 establece: (...) *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda* (...)

3.- Que el mencionado contrato fue suscrito como resultado de la Adjudicación del proceso de Convocatoria Pública 002 del 2026, en el que se adjudicaron los siguientes ramos, conforme al proceso de selección:

RAMOS
Todo Riesgo Daño Material
Manejo Global
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales
Transporte de Valores
Automóviles
Infidelidad y Riesgos Financieros
Vida Grupo
Responsabilidad y Riesgos Cibernéticos

Distribuidos en los siguientes grupos así:

GRUPO 1: GENERALES Y SOAT: El presupuesto oficial se ha determinado por un valor de DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.512.523.471)

GRUPO 2: VIDA GRUPO: El presupuesto oficial se ha determinado por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($377.639.528)

GRUPO 3: RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNETICOS: El presupuesto oficial se ha determinado por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($109.837.000)

4.- Que por error involuntario en la minuta contractual del Contrato de Seguros No 0001 se omitió incluir dentro del clausulado de mismo dos coberturas (seguros vida y riesgos cibernéticos) que se encuentran consignadas en todos los documentos del proceso de convocatoria pública, que fueron adjudicadas al contratista y que se reflejan en las pólizas expedidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia EC., así como dos de los rubros que

hacen parte del proceso destinados a seguros de vehículos automotores y otros seguros distintos de los seguros de vida.

5.-Que para todos los efectos legales y con el fin de corregir este defecto de forma en la minuta del proceso se emite la siguiente acta aclaratoria, aclarando que la CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A- VALOR (...) Quedará así:

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A- VALOR: *Se estima el valor del presente contrato en la suma de* ***DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.826.213.186 M/Cte.), incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.,*** *incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos. Delimitando los montos por ramos y conforme a lo establecido en la propuesta económica así:*

POLIZAS	TASAS	PRIMAS NETAS	IVA	PRIMAS TOTALES
Todo Riesgo Daños Materiales	2,65%o	$ 430.078.119	$ 81.714.843	$ 511.792.962
Manejo Global Entidades Estatales	4,25%	$ 25.500.000	$ 4.845.000	$ 30.345.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	3,05%	$ 91.500.000	$ 17.385.000	$ 108.885.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	5,15%	$ 51.500.000	$ 9.785.000	$ 61.285.000
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	46,20%	$ 1.155.000.000	$ 219.450.000	$ 1.374.450.000
Transporte de Valores	0,425%	$ 2.142.000	$ 406.980	$ 2.548.980
Automóviles	8,50%	$ 129.514.500	$ 24.607.755	$ 154.122.255
Infidelidad y Riesgos Financieros	3,85%	$ 77.000.000	$ 14.630.000	$ 91.630.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	lo de ley	$ 6.653.400		$ 6.853.400
Vida Grupo	14,70%o	$ 341.522.777		$ 341.522.777
Responsabilidad Civil Riesgos Cibernéticos	8,50%	$ 85.000.000	$ 16.150.000	$ 101.150.000
VALOR FIJO AGOTABLE				$ 41.627.812
TOTAL		$ 2.395.610.796	$ 388.974.578	$ 2.826.213.186

Distribuido en los rubros del proceso, conforme a disponibilidad presupuestal, así: 2.1.2.02.02.007.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.951.400, 2.4.5.02.07.71347.1 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENCIA ACTUAL por

valor de: $4.902.000, 2.1.2.02.02.007.71358.1 SERVICIOS DE SERGUROS DE VIDA COLECTIVA VIGENCIA ACTUAL por valor de: $341.522.777, 2.4.5.02.07.71351.1 y 2.1.2.02.02.007.71351.1 SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL $154.122.255, 2.4.5.02.07.71355.1 SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENCIA ACTUAL por valor de: $1.374.450.000, 2.1.2.02.02.007.71359.1 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P. VIGENCIA ACTUAL por valor de: $949.264.754.

5- Que para todos los efectos legales las demás clausulas continúan vigentes y sin ningún tipo de ajuste o modificación.

En constancia, la presente acta se firma el día cinco (05) días del mes de mayo del 2026.

JOSÉ ÁLVARO ARCE PIMENTEL
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró: Erika Johanna Restrepo Betancurth /Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aseguradora Solidaria de Colombia

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000000133**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**CALI NORTE**	**Ramo:**	**RC CLINICAS**
Asegurado / Beneficiario:	**ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**		
Tomador / Garantizado:	**ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL	lunes, 20 de abril de 2026	martes, 20 de abril de 2027	$2,500,000,000.00
USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA	lunes, 20 de abril de 2026	martes, 20 de abril de 2027	$2,500,000,000.00
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	lunes, 20 de abril de 2026	martes, 20 de abril de 2027	$2,500,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA	lunes, 20 de abril de 2026	martes, 20 de abril de 2027	$2,500,000,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 6 y 12. PBX : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados